REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	LUIS RODRIGO ZAPATA RAMIREZ
Radicado No.	05001 31 03 016 2017 00585 00
Decisión	Auto acepta renuncia al poder y
	requiere al Fondo Nacional de
	Garantías
Auto UV	648

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

De cara a la renuncia del poder arrimada por el profesional del derecho **Andrés López González** en cuanto al mandato otorgado por el **Fondo Nacional de Garantías**; el Despacho accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Sin embargo, el Despacho le resalta al gestor judicial *López González* que la renuncia al poder no pone término al poder sino una vez transcurridos cinco (5) días luego de remitida la comunicación que se adosa (cfr.fls.80 y ss. pte cdno).

Se requiere al **Fondo Nacional de Garantías** a efectos de que proceda a designar un procurador judicial que represente sus intereses como sujeto procesal en el marco del presente trámite ejecutivo de mayor cuantía.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA

NI B

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _______ el auto anterior.

Medellín, ______ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA
SECRETARIA